



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

| | |
|------------------------|--|
| Audiencia | 80 del C.P.T.. Sentencia |
| Proceso | Ordinario de primera |
| Fecha | Marzo 6 de 2023 |
| Radicado | 2017-00271 |
| Hora inicio | 11:00 am 1119 |
| Demandante | LEONEL REYES ROJAS Celular: 3043414106 Correo electrónico: de la hija lr7484179@gmail.com |
| Apoderado | Dr. Fabio Augusto Cifuentes Reyes Correo electrónico: facifu49@hotmail.com Celular: 3142157223 |
| Demandado | HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR ESE REPRESENTANTE LEGAL: Fernando Aníbal Peña Díaz Correo electrónico: htocaima@cundinamarca.gov.co Celular: notificacionesjudiciales@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co |
| Apoderado | El 12 de enero de 2023 el Dr. José Manuel Urueña presentó renuncia al poder otorgado por el Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, la cual fue notificada a dicha entidad en el mismo correo electrónico (PDF25). Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE: 1. ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. José Manuel Urueña. 2. RECONOCER al Dr. STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ M. C.C. No. 1.110.535.558 de Ibagué T.P No. 267.630 del C.S. de la J como nuevo apoderado de la E.S.E. demandada |
| SOLICITUD APLAZAMIENTO | Las partes de común acuerdo SOLICITAN EL APLAZAMIENTO estando el proceso para ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, toda vez que se quiere seguir intentando la transacción entre las partes, habiendo discusión en cuanto a algunas fechas laboradas, situación que se ha dilatado por el cambio de Representante Legal de la E.S.E demandada y por cambio de apoderado, pero señalándose la intención seria de buscar un acuerdo entre las partes, |
| Auto | 1. Se accede a la solicitud de aplazamiento de esta audiencia a las partes. 2. Se señala como nueva fecha 18 de mayo de 2023 11 a.m, a la espera de que se haya concluido con el acuerdo entre las partes. |

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e30694ad3e6ac5a4788dc8edd62496c186e8a0233022e5b35ac723f22a3da5**

Documento generado en 09/03/2023 05:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>